



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº

2774/10

BUENOS AIRES, 08 SEP 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-17287-06-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita de la firma MERCK SHARP & DOHME ARGENTINA INC., referido a la corrección de la Disposición n° 2774/10.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario en el rubro habilitado, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a las facultades previstas en el Artículo 8 del Decreto n° 1490/92 y Decreto 425/10.



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº

5141

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición n° 2774/10 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.- Certificase la Buenas Prácticas de Fabricación y Control en los términos de la Disposición A.N.M.A.T. N° 705/05 el establecimiento de la firma MERCK & CO. INC., sito en 770 Sumneytown Pike West Point, Pennsylvania 19486-0004, Estados Unidos de Norteamérica, como ELABORADOR DE LOS PRODUCTOS ROTATEQ/VACUNA CONTRA ROTAVIRUS DE VIRUS VIVO, ORAL Y PENTAVALENTE; GARDASIL/VACUNA RECOMBINANTE CUADRIVALENTE CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO 16, 18, 6, 11; PROQUAD/VACUNA CONTRA EL SARAMPION, PAROTIDITIS, RUBÉOLA Y



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

**5141**

VARICELA DE VIRUS VIVOS ATENUADOS.

ARTICULO 2°. - Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Publíquese en el Boletín Informativo 2°. Cumplido, archívese PERMANENTE.


Expediente n° 1-47-17287-06-1

DISPOSICIÓN N°

**5141**

ff

*J.R.*

  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.